PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD PARA LOS EDIFICIOS SEDES DE LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/02/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	1/21

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN....3
2. OBJETIVO....4
2.1. Objeto. Sedes destinatarias....5
2.2. Objeto. Prestaciones mínimas....6
3. MARCO JURÍDICO....6
4. INFORME VINCULANTE DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVO A LOS SERVICIOS A CONTRATAR....7
5. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR....7
5.1. INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS....8
5.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO....10
5.3. SISTEMAS DE DETECCIÓN Y ALARMAS....10
5.4. CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA) Y SERVICIO DE RESPUESTA....11
5.5. CONEXIÓN A UNA CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS....11
6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN....12
7. CONFIDENCIALIDAD Y ADECUACIÓN A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES....12
8. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO....12
9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES....13
10. RESPONSABILIDAD Y GARANTÍAS....13
11. ACREDITACIÓN....14
12. VISITAS AL CENTRO....14
13. FACTURACIÓN Y PAGO....15
13. ANEXO I....16
14. ANEXO II .- MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD....19

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/02/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	2/21

1. INTRODUCCIÓN.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, creada en virtud de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El artículo 7 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, establece entre sus fines, la atención a las drogodependencias y adicciones; y la incorporación social para la atención a colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social.

El artículo 9 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, desarrolla las competencias, funciones y actuaciones de esta, estableciendo entre sus competencias:

1. La gestión de recursos, centros y programas de atención sociosanitaria y de incorporación social dirigidos a las personas con problemas de drogodependencias y adicciones.
2. Las actividades que tengan por objeto mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por las drogodependencias y adicciones.
3. La promoción y el impulso de la formación de las personas que prestan sus servicios en los sectores y áreas de su competencia.

Tras la publicación del Decreto 228/2020, de 29 de diciembre, y en términos de racionalidad organizativa y de mayor operatividad al carácter instrumental de la Agencia, se dispone la doble adscripción de la misma a las Consejerías de Salud y Familias por un lado, y a Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por otro, de forma que la Agencia va a seguir ejerciendo, como competencia propia, sus actividades en materia de drogodependencias y adicciones bajo la dirección estratégica, orgánica y funcional de la Consejería de Salud y Familias, y sin perjuicio de la correspondiente modificación de los Estatutos de la Agencia para adecuar su organización y funcionamiento a dicha doble adscripción.

La Agencia tiene adscritas seis Comunidades Terapéuticas, con un total de 264 plazas; el número de plazas para cada uno de los centros oscila entre 28 y 57 plazas acreditadas y su ubicación se distribuye en 4 provincias andaluzas (Cádiz, Huelva, Málaga y Sevilla). Estos centros tienen carácter residencial con régimen de alojamiento y manutención y están orientados a la desintoxicación, deshabituación de la conducta adictiva, a la rehabilitación de hábito del comportamiento y al seguimiento de patologías orgánicas y psiquiátricas asociadas. Para ello, ofrecen un tratamiento integral, en el que se desarrollan actividades psicológicas, sanitarias, educativas, de tiempo libre y de incorporación social, así como formación básica

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/02/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	3/21

de educación de adultos, asesoramiento en problemas jurídico-penales, educación para la salud, etc.

Este tipo de recurso tiene ámbito autonómico e ingresan personas con problemas de adicciones derivadas de los Centros de Tratamiento Ambulatorios de la Red Pública de Atención a las Adicciones de Andalucía.

A continuación, se detalla la capacidad total (número de plazas) y la ubicación de los seis centros:

- **CT Almonte** (46 plazas), Carretera de los Cabezudos, Km. 23, 21730 de Almonte (Huelva).
- **CT Cartaya** (49 plazas), Finca Valle Salado, Ctra. Nacional 431, Km. 107. 21450 de Cartaya (Huelva).
- **CT La Línea** (28 plazas), Avda. España, 96-98. 11300 La Línea de la Concepción de (Cádiz).
- **CT Los Palacios** (57 plazas) Ctra. del Monte, Km. 4. 41720, Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
- **CT Mijas** (32 plazas), Casa de los Forestales, Cerro del Pulpito. Entrerrios. 29640, Fuengirola Málaga).
- **CT Tarifa** (52 plazas) Ctra. Nacional 340, Km. 71. 11380 Tarifa (Cádiz).

En relación a estos centros, hay que tener en cuenta las potenciales situaciones de riesgo de intrusión derivadas del carácter público de los edificios sedes de la Agencia (referido a las Comunidades Terapéuticas) y de su ubicación en espacios rurales alejados de los núcleos urbanos, con la excepción de la Comunidad Terapéutica de La Línea, ubicada en zona urbana de especial vulnerabilidad, todo ello unido al factor de riesgo de la actividad que se desarrolla en dichas sedes, y de las circunstancias de las personas usuarias o destinatarias de las prestaciones que se gestionan.

Este nivel de riesgo obliga a establecer unas medidas de protección claras para las seis Comunidades Terapéuticas, resultando imprescindible facilitar unos mecanismos de seguridad a personas usuarias y profesionales de este tipo de recursos que proporcionen una respuesta preestablecida e idéntica para todas ellas.

2. OBJETIVO.

El presente Pliego tiene como objeto la contratación de un servicio de instalación y mantenimiento de medios técnicos de seguridad para los edificios de las Comunidades Terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), La Línea y Tarifa (Cádiz) y Mijas (Málaga) adscritas a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en adelante la Agencia.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/02/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	4/21

La contratación de este servicio, incluirá la realización por la adjudicataria de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y el mantenimiento eficaz de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego.

Por ello, la contratación de este servicio conllevará la elaboración de un Plan de Mantenimiento, que incluirá el mantenimiento preventivo, correctivo y de aseguramiento de la calidad del servicio. Este Plan de Mantenimiento es necesario para garantizar la mejor conservación de los sistemas, y asegurar la obtención, en cada momento, de todas las prestaciones previstas por la empresa fabricante de cada sistema. Dicho Plan se presentará por la entidad que resulte adjudicataria con carácter previo a la instalación del sistema de alarmas.

La entidad que resulte adjudicataria será responsable de los trabajos y actuaciones de los servicios prestados por su personal; así como de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

Dada la naturaleza de los servicios a contratar, directamente vinculados entre sí con el fin último de proteger los seis edificios sedes de las Comunidades Terapéuticas gestionadas por la Agencia, y en virtud del artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ésta ha considerado conveniente no dividir el contrato en lotes, debido a la necesidad de coordinar la ejecución del servicio a contratar para las 6 Comunidades Terapéuticas, de forma que su división en lotes podría afectar a la coordinación al ejecutarse por una pluralidad de contratistas diferentes.

2.1. Objeto. Sedes destinatarias.

La prestación de los servicios se realizará en las sedes de las Comunidades Terapéuticas adscritas a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en concreto:

- Comunidad Terapéutica de Almonte (Huelva), sita en Ctra. De los Cabezudos, km. 23. 21730. Huelva.
- Comunidad Terapéutica de Cartaya (Huelva), sita en Finca del Calle Salado, Ctra. Nacional 431., km. 107. 21450, Huelva.
- Comunidad Terapéutica de La Línea (Cádiz), sita en Avenida de España, 96 – 98, 11300, La Línea de la Concepción. Cádiz.
- Comunidad Terapéutica de Los Palacios (Sevilla), sita Ctra. Del Monte, km. 4, 41720. Sevilla.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/02/2021
Normativa		iembre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	5/21

- Comunidad Terapéutica de Mijas (Málaga), sita en Casa de los Forestales, Cerro del Púlpito. Entrerríos, 29650, Málaga.
- Comunidad Terapéutica de Tarifa (Cádiz), sita en Ctra. Nacional 340, km. 71, Facinas, 11391, Cádiz.

2.2. Objeto. Prestaciones mínimas.

Quedan comprendidas dentro del objeto del contrato, como mínimo, las siguientes prestaciones:

- Instalación y equipo de seguridad con conexión a Central Receptora de Alarmas.
- Respuesta ante señales de alarma 24 horas.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de todos los sistemas.

Estas prestaciones se enumeran con carácter enunciativo, no limitativo, siendo obligatorias todas las que resulten imprescindibles para el correcto cumplimiento del objeto del contrato. Quedan incluidas dentro del objeto del contrato, aquellas prestaciones cuya implantación resulte obligatoria ante cambios en la normativa vigente en materia de vigilancia y seguridad, siempre que no afecten de forma sustancial al objeto del contrato.

En todo caso, todas las funciones asistenciales y terapéuticas relativas a las personas usuarias son de responsabilidad exclusiva del personal propio de las Comunidades Terapéuticas.

3. MARCO JURÍDICO.

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. (LSP)
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. (RSP)
- Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo estatal de las empresas de seguridad.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/02/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	6/21

- Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La entidad adjudicataria quedará obligada a realizar sus actuaciones conforme a la normativa en vigor en cada momento de ejecución del contrato.

4. INFORME VINCULANTE DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVO A LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

Conforme a lo establecido en el Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión, se ha solicitado informe a la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, a fin de emitir el correspondiente informe de carácter vinculante y determinante al Pliego de Prescripciones Técnicas relativo a los servicios a contratar.

Dicho informe ha sido emitido por la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos con fecha 17 de diciembre de 2020, habiéndose recogido en este Pliego de Prescripciones Técnicas, los diferentes contenidos referenciados en el mismo relativos a los aspectos técnicos, tecnológicos y funcionales de los bienes y servicios que se proponen contratar.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

La empresa adjudicataria deberá de estar inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior y se encontrará también convenientemente autorizada, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para prestar los servicios correspondientes a la "Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia" y llevará a cabo la instalación y mantenimiento de los equipos y sistemas.

El sistema de alarma a instalar en cada edificio deberá contar con el certificado de instalación elaborado de acuerdo con la Norma UNE-CLC/TS 50131-7 y cumplir, como mínimo, con los requisitos de Grado 2 según la Norma UNE-EN 50131, y que sean mantenidos en la

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/02/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	7/21

forma establecida en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior, Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

Todas las sedes relacionadas en el punto 2.1 serán destinatarias del servicio de instalación, mantenimiento preventivo y correctivo, y conexión a central receptora de alarmas de medios técnicos de sistema de alarmas. El presupuesto de licitación prevé el coste de la instalación, el mantenimiento más conexión a Central Receptora de Alarmas para todas las sedes indicadas en el punto 2.1.

5.1. INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS.

La instalación del sistema de detección y alarmas de intrusión para las sedes relacionadas en el punto 2.1 del presente Pliego, deberá contar con un proyecto preceptivo elaborado por la empresa, de acuerdo con la NORMA UNE- CLC/TS 50131-7. En dicho proyecto, se determinarán las características del diseño, instalación, funcionamiento y mantenimiento de sistemas de alarma de intrusión, con la finalidad de que generen el mínimo de falsas alarmas.

La entidad adjudicataria presentará su proyecto en los primeros quince días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego, y que contendrá al menos los siguientes puntos:

- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los equipos y sistemas a instalar en el edificio, y que van a ser objeto de mantenimiento.
- Relación del personal técnico elegido para la prestación del mantenimiento.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad. Estimación de fechas previstas para las revisiones.
- Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la CRA.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada como responsable del contrato en la Agencia, para su conocimiento y aprobación.

En todo caso, el servicio previsto en el presente Pliego comprenderá la instalación, montaje y conexionado de sistemas allí donde se requiera. Para ello, la Agencia podrá solicitar a la

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/02/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	8/21

entidad adjudicataria la instalación de los medios técnicos que se precisen para la consecución del objetivo del contrato. Una vez realizada la instalación, emitirá certificado de la misma, garantizando que el proyecto se ha realizado de conformidad con la norma UNE-CLC/TS 50131-7 y que cumple con el artículo 42 del Reglamento de Seguridad Privada.

El servicio de conexión de los sistemas de seguridad instalados a la Central Receptora de Alarmas de la empresa adjudicataria, así como la recepción y gestión de las alarmas en dichos sistemas y la transmisión de incidencias a la persona que designe la Agencia, estará sujeto a lo preceptuado en el artículo 47.1 de la Ley 5/2014 de Seguridad Privada: *"Los servicios de gestión de alarmas, a cargo de operadores de seguridad, consistirán en la recepción, verificación no personal y, en su caso, transmisión de las señales de alarma, relativas a la seguridad y protección de personas y bienes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes."*

La propuesta realizada por la empresa licitadora **deberá tener en cuenta <u>al menos</u> los elementos, instalaciones y sistemas, que se relacionan en el Anexo II** de este Pliego de Prescripciones Técnicas. Los elementos o dispositivos que formen parte del sistema de alarma, deberán cumplir como mínimo, el grado y características establecidas en las normas UNE-EN 50130, 50131, 50132, 50133, 50136 y en la Norma UNE CLC/TS 50398, o en aquellas otras llamadas a reemplazar a las citadas normas, aplicables en cada caso y que estén en vigor. Se establece un nivel mínimo de seguridad de Grado 2. Sin perjuicio de lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes apreciaciones:

- Los elementos detectores conectados a la unidad de control deberán quedar identificados en ella punto a punto incorporando cada uno su resistencia final de línea correspondiente.
- Supervisión automática de la línea telefónica principal y alternativa.
- La incorporación de los elementos a la unidad de control podrá realizarse mediante conexión cableada o vía radio cuando las características constructivas de algunas de las Comunidades Terapéuticas impidan el uso del cableado.

Una vez finalizada la instalación, la entidad adjudicataria deberá impartir las sesiones formativas al personal de la Agencia que sean precisas para el uso correcto por parte de dicho personal a la hora de la activación de los sistemas de detección y alarmas.

Los precios de licitación de los medios técnicos de seguridad incluyen su instalación y puesta en marcha, comprendiendo la mano de obra, cableado, conexión, comprobación de funcionamiento y cualquier otra acción o pequeño material para su puesta en marcha, sin que se puedan facturar a la Agencia costes añadidos por ningún otro concepto.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/02/2021
Normativa		iembre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	9/21

Los elementos del Anexo II se enumeran a título enunciativo no limitativo, quedando la entidad adjudicataria obligada a proporcionar los medios técnicos o piezas de repuesto que, en su caso, sean necesarios, hasta los límites establecidos en la presente licitación.

En caso de cambios en la normativa que afecten a las características de los medios técnicos anteriormente relacionados, la entidad adjudicataria quedará obligada a instalar medios que respondan a las nuevas exigencias normativas.

5.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

La empresa llevará a cabo el mantenimiento de los equipos y sistemas instalados por ella, siguiendo como mínimo las condiciones indicadas en el artículo 5 de la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero. La empresa realizará en las dos primeras semanas del inicio del contrato una primera revisión y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas.

Las entidades licitadoras deberán disponer del servicio técnico necesario y adecuado para atender las posibles averías de los sistemas, y facilitar a las personas usuarias del servicio objeto de esta licitación, los manuales de instalación, uso y mantenimiento del sistema de seguridad.

En caso de avería y/o deterioro de la calidad de algún sistema de seguridad, la entidad adjudicataria deberá atender la incidencia en un plazo de tiempo no superior a 24 horas desde su comunicación, y ésta deberá ser subsanada en un plazo máximo de 72 horas.

uedan incluidos dentro del precio del mantenimiento los costes de mano de obra, cableado y otros pequeños materiales, comprobaciones de funcionamiento, conexiones y puesta en marcha, sin que se puedan facturar a la Agencia costes añadidos por estos conceptos.

En caso de deterioro y/o necesidad de sustitución de alguno de los componentes del sistema, la entidad adjudicataria lo comunicará a la Agencia, quien deberá dar su visto bueno para proceder a su sustitución. Ésta se realizará conforme a los precios y condiciones estipulados sin que la entidad adjudicataria pueda facturar ningún coste adicional por mano de obra, desplazamientos, instalación, ni ningún otro concepto.

5.3. SISTEMAS DE DETECCIÓN Y ALARMAS.

La entidad adjudicataria, durante la vigencia del contrato, deberá realizar el mantenimiento periódico de los sistemas y sus componentes, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/02/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	10/21

5.4. CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA) Y SERVICIO DE RESPUESTA.

Con la contratación de este servicio se pretende que los sistemas de detección y alarma instalados en los edificios sean conectados a una Central Receptora de Alarmas (CRA), para que las señales de alarma puedan ser atendidas de forma remota y gestionadas por sus operadores siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo II: Verificación de Alarmas, recogido en la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarmas en el ámbito de la seguridad privada.

Todas las sedes destinatarias de este contrato serán destinatarias de la Conexión a Central Receptora de Alarmas, salvo que las necesidades reales sean inferiores a las previstas.

En todo caso, para garantizar la eficacia del sistema de alarma será necesario que la comunicación entre panel de control de la alarma y la Central Receptora de Alarmas sea continuo.

5.5. CONEXIÓN A UNA CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS.

Será necesario que la comunicación entre los sensores y el panel de control funcione correctamente, minimizando las causas por las que la comunicación entre éstos pueda dar lugar a fallos en el sistema. La incorporación de los elementos a la unidad de control podrá realizarse mediante conexión cableada, inalámbricas vía radio, cuando las características constructivas de algunas de las Comunidades Terapéuticas impidan el uso del cableado, o en su caso mediante alarmas híbridas que cuenten con la posibilidad de conectar los sensores tanto por cables como por señales inalámbricas según las características que presenten cada una de las Comunidades Terapéuticas.

Cualquier elemento necesario para el conexionado a la Central Receptora de Alarmas será asumido por la empresa adjudicataria, como el material, coste de llamadas, banda ancha, cuota mensual, etc., sin que puedan añadirse otros costes por ningún concepto.

Siguiendo lo establecido en el artículo 6, Procedimientos de verificación, de la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarmas en el ámbito de la seguridad privada, cuando se produzca una alarma, la central receptora deberá proceder de inmediato a su verificación, utilizando todos o algunos de los procedimientos técnicos establecidos en la Orden, comunicando seguidamente al servicio policial correspondiente, las alarmas reales producidas.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/02/2021
Normativa		iembre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	11/21

De forma complementaria, y en virtud del artículo 11 de la citada Orden, se procederá a llamar a los teléfonos facilitados por la Agencia de la instalación de cada una de las Comunidades Terapéuticas con el fin de comprobar la veracidad de la señal de alarma recibida, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicho artículo.

La Central Receptora de Alarmas tendrá la obligación de transmitir inmediatamente al servicio policial correspondiente las alarmas reales producidas, entendiéndose como tales todas aquellas confirmadas con arreglo a lo dispuesto en la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación del contrato será de 14.880,00 € IVA excluido (18.004,80 € IVA incluido).

7. CONFIDENCIALIDAD Y ADECUACIÓN A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

La entidad adjudicataria tendrá deber de confidencialidad sobre toda aquella información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato, particularmente aquella referente a aspectos internos u organizativos de las Comunidades Terapéuticas, así como a datos de carácter personal definidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento por escrito de la Agencia.

Las entidades interesadas en conocer las sedes y realizar la visita a los centros a fin de presentar su oferta, deberán firmar el compromiso de confidencialidad adjunto en el Anexo I.

La empresa adjudicataria será responsable de los incumplimientos o infracciones que pudiera cometer en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad adjudicataria actuará en todo caso, conforme a la normativa vigente, adaptándose si es preciso, a los posibles cambios normativos.

8. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La persona responsable del contrato, el Jefe de Atención Social y Sanitaria, creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento del servicio de seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de las Comunidades Terapéuticas. Del mismo modo, la Agencia comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que el

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/02/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	12/21

personal asignado al servicio desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Para llevar a cabo el control al servicio de respuesta ante situaciones de alarma que debe ofrecer la empresa en las condiciones indicadas, como consecuencia de las señales recibidas en la CRA, a la que se encuentran conectados los sistemas de seguridad de las Comunidades Terapéuticas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa explotadora de la CRA, una conexión telefónica simultánea y redundante a la Central de Enlaces, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA).

La Agencia podrá dar instrucciones a la entidad adjudicataria para la mejora del servicio, que deberán ser aceptadas por la misma, siempre que no supongan una modificación sustancial del contrato.

La entidad adjudicataria quedará obligada a emitir los informes que la Agencia le solicite, con la periodicidad que se le requiera para el perfecto conocimiento del funcionamiento y desarrollo del servicio.

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento serán desarrollados por la persona responsable del contrato o persona en quien delegue, quien podrá solicitar colaboración y asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad en Andalucía.

9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La entidad adjudicataria deberá cumplir con las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida en la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de actividades empresariales.

10. RESPONSABILIDAD Y GARANTÍAS.

La empresa que resulte adjudicataria será responsable de los trabajos y actuaciones de los servicios prestados por su personal, así como de las consecuencias para esta Agencia o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías del funcionamiento en la ejecución del contrato.

En caso de que la Agencia reciba cualquier queja o reclamación como consecuencia del desarrollo del servicio, la entidad adjudicataria estará obligada a responder formalmente ante la Agencia e informará por escrito, mediante documento firmado por la jefatura de seguridad, de las medidas de mejora que requiera cada situación para su correcta solución

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/02/2021
Normativa		iembre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	13/21

en un plazo de tiempo no superior a 72 horas. La Agencia podrá requerir de la entidad adjudicataria toda la información que estime necesaria para dar respuesta a dicha queja o reclamación.

La entidad adjudicataria deberá tener concertado un contrato de seguro de responsabilidad civil, aval u otra garantía financiera con entidad debidamente autorizada, conforme a lo estipulado en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. Asimismo, es obligación de la empresa la dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

11. ACREDITACIÓN.

Las entidades licitadoras tiene que estar inscritas en el Registro Nacional de Seguridad del Ministerio del Interior y tienen que estar autorizadas para la instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad.

Artículo 15 del Reglamento de Seguridad Privada: Una vez inscritas y autorizadas, y antes de entrar en funcionamiento, las empresas de seguridad habrán de comunicar la fecha de comienzo de sus actividades a la Dirección General de la Policía, que informará a los Gobiernos Civiles y a las dependencias periféricas de la misma o a las de la Dirección General de la Guardia Civil del lugar en que radiquen. Las empresas que se dediquen a la explotación de centrales de alarmas, deberán dar cuenta, además, de las fechas de efectividad de las distintas conexiones a las dependencias policiales a las que corresponda dar respuesta a las alarmas.

Artículo 20 del Reglamento de Seguridad Privada: Las empresas de seguridad comunicarán con una antelación mínima de 3 días de forma individualizada para cada servicio, la iniciación del mismo, con indicación del lugar de prestación, la clase de actividad, la persona física o jurídica contratante y su domicilio, así como la duración prevista de la vigencia del contrato.

La referida comunicación de los contratos se efectuará por cualquier medio que permita dejar constancia de ello, en la comisaría provincial o local de policía del lugar donde se celebre el contrato, o en los lugares en que estas no existan, en los cuarteles o puestos de la Guardia Civil, que la transmitirán o remitirán con carácter urgente a la comisaría correspondiente al lugar en que haya de prestarse el servicio; pudiendo efectuarse en cualquier caso, en los respectivos servicios o inspecciones de guardia.

12. VISITAS AL CENTRO.

Las entidades licitadoras podrán visitar el centro destinatario a efectos de poder concretar la presentación de su oferta.

Las visitas se realizarán conforme al siguiente procedimiento:

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/02/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	14/21

1. La entidad licitadora que desee realizar la visita deberá presentar ante la Jefatura de Atención Social y Sanitaria, responsable del contrato el Anexo I, Compromiso de Confidencialidad, debidamente cumplimentado, sellado y firmado por representante de la entidad con poder suficiente.

2. La Jefatura de Atención Social y Sanitaria, a la entrega de dicho Compromiso de Confidencialidad firmado, facilitará a la entidad licitadora un Documento Acreditativo que autorizará la visita, y que servirá a la entidad licitadora para la realización de la misma.

3. La entidad licitadora concertará la visita previamente con la persona responsable de la Agencia a tal efecto, a la que presentará el Documento Acreditativo al tiempo de realizar la visita, debidamente sellado y firmado por la misma persona que ha suscrito el Compromiso de Confidencialidad.

4. La dirección del centro sellará y firmará el Documento Acreditativo de la visita.

5. Una vez sellados y firmados por las direcciones de los centros que se visiten, la entidad licitadora deberá introducir los Documentos Acreditativos en el sobre único.

13. FACTURACIÓN Y PAGO.

Las entidades adjudicatarias realizaran una factura de carácter mensual para cada una de las Comunidades Terapéuticas, que incluirá las actuaciones realizadas durante este periodo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de Decreto 75/2016, de 15 de marzo, por el que se crea el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece su régimen jurídico, y de la Resolución de 7 de noviembre de 2017, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Política Digital, por la que se implanta con fecha 1 de diciembre de 2017 la factura electrónica en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía entre otras entidades, las facturas electrónicas se presentaran en el correspondiente Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y serán puestas a disposición o remitidas electrónicamente al Registro Contable de Facturas mediante un servicio automático proporcionado por dicho Punto.

Jefatura de Atención Social y Sanitaria. Secretaría General

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/02/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	15/21

13. ANEXO I

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD ASSDA

Dª/D
con residencia en
provincia de
calle n.º
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa ……
(La entidad licitadora) con motivo de la licitación con número de expediente ……para la prestación del Servicio de *instalación y mantenimiento preventivo y correctivo y conexión a central receptora de alarmas de medios técnicos de seguridad en las Comunidades Terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), La Línea y Tarifa (Cádiz) y Mijas (Málaga).*

EXPONE Y ACEPTA QUE

1. No podrá fotografiar, grabar ni tomar imágenes en ningún modo de las instalaciones, personas, o vehículos que se encuentren en ellas durante las visitas realizadas para la preparación de la oferta ni durante la ejecución del contrato, si resultase adjudicataria del mismo.

2. Se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que (en adelante, la entidad licitadora) acceda en virtud de la presentación de la oferta o durante la ejecución del contrato, si resultase adjudicataria del mismo, en especial la información y datos propios de la Agencia a los que haya accedido. La entidad licitadora se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la Agencia.

3. Únicamente podrá utilizar dicha Información confidencial con las finalidades relacionadas directamente con la preparación de su oferta para participar en la licitación del procedimiento de contratación referido anteriormente o para la ejecución del contrato si resultase adjudicataria del mismo, y se obliga a no utilizar dicha información confidencial para cualquier finalidad distinta de la anterior.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/02/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	16/21

4. Se compromete, tras la extinción de la relación mantenida con la Agencia, a no conservar copia alguna de la información confidencial, en cualquier tipo de soporte.

5. Informará a su personal, colaboradores, subarrendatarios, o entidades afines, en su caso, de las obligaciones establecidas en el presente compromiso sobre confidencialidad. La entidad licitadora realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con los mencionados, a fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

6. Declara conocer que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, aplicables a los encargados de tratamiento. A tal efecto, la entidad licitadora deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Guardará la más estricta reserva y confidencialidad sobre los datos personales respecto de los que la Agencia ostente la condición de responsable del fichero y a los que acceda en virtud de la visita realizada para la preparación de la oferta o en virtud de la ejecución del contrato si resultase adjudicataria del mismo.

- Únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones de la Agencia.

- No aplicará o utilizará los datos con fin distinto al que figure en el presente compromiso y al que se derive directamente de las finalidades para las cuales tiene acceso a dichos datos, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas.

- Implantará cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de la visita realizada o, en su caso, de la prestación de servicios contratada, y, las definidas por la normativa vigente, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

7. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente compromiso tendrán una duración de cinco años, salvo aquellos contenidos para los que la normativa que resulta de aplicación, establezca una duración mayor.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/02/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	17/21

8. La Agencia podrá por sí misma, o por medio de terceros, inspeccionar el cumplimiento por parte de la entidad licitadora de las estipulaciones reguladas en virtud del presente compromiso.

9. El incumplimiento por parte de la entidad licitadora de cualquiera de las obligaciones establecidas en virtud del presente compromiso y, en general, por la normativa de protección de datos, supondrá la consideración de ésta como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

10. Adicionalmente, dicha situación generará para la Agencia el derecho a la correspondiente indemnización que, como mínimo, cubrirá todas las sanciones administrativas que pudieran ser impuestas a la Agencia como consecuencia de tal incumplimiento, así como todos aquellos daños o perjuicios directos o indirectos que dicho incumplimiento pudieran ocasionar a la Agencia.

11. Asimismo, dicho incumplimiento generará, en su caso, el derecho de la Agencia a establecer las penalizaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en su caso, a dar por resuelto el Contrato que pudiera serle adjudicado en el marco del referido procedimiento de licitación, sin corresponder indemnización alguna a favor de la entidad licitadora por tal concepto.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y aceptación al contenido del presente escrito, quien comparece lo firma, en

……, a ……de……de……

Fdo. Sello de la empresa

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/02/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	18/21

14. ANEXO II .- MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD

Los medios técnicos objeto de instalación y mantenimiento, por cada una de las Comunidades Terapéuticas serán al menos los siguientes:

1.- Comunidad Terapéutica sita en Almonte (Huelva)

- 1Central de Alarmas
- 1teclado
- 1volumétrico
- 1contacto magnético en acceso a la farmacia
- 1sirena interior
- 1batería
- 2 fotodetectores
- Comunicación GPRS/GSM/IP
- 2 llaves magnéticas
- 2 mandos a distancia
- Indicativos exteriores

2.- Comunidad Terapéutica sita en Cartaya (Huelva)

- 1Central de Alarmas
- 1teclado
- 1volumétrico
- 1contacto magnético en acceso a la farmacia
- 1sirena interior
- 1batería
- 2 fotodetectores
- Comunicación GPRS/GSM/IP
- 2 llaves magnéticas
- 2 mandos a distancia
- Indicativos exteriores

3.- Comunidad Terapéutica sita en La Línea de la Concepción (Cádiz)

- 1Central de Alarmas
- 1teclado
- 1volumétrico
- 1contacto magnético en acceso a la farmacia
- 1sirena interior

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/02/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	19/21

- 1batería
- 2 fotodetectores
- Comunicación GPRS/GSM/IP
- 2 llaves magnéticas
- 2 mandos a distancia
- Indicativos exteriores

4.- Comunidad Terapéutica sita en Los Palacios (Sevilla)

- 1Central de Alarmas
- 1teclado
- 1volumétrico
- 1contacto magnético en acceso a la farmacia
- 1sirena interior
- 1batería
- 2 fotodetectores
- Comunicación GPRS/GSM/IP
- 2 llaves magnéticas
- 2 mandos a distancia
- Indicativos exteriores

5.- Comunidad Terapéutica sita en Mijas (Málaga)

- 1Central de Alarmas
- 1teclado
- 1volumétrico
- 1contacto magnético en acceso a la farmacia
- 1sirena interior
- 1batería
- 2 fotodetectores
- Comunicación GPRS/GSM/IP
- 2 llaves magnéticas
- 2 mandos a distancia
- Indicativos exteriores

6.- Comunidad Terapéutica sita en Tarifa (Cádiz)

- 1Central de Alarmas
- 1teclado
- 1volumétrico
- 1contacto magnético en acceso a la farmacia

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/02/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	20/21

- 1sirena interior
- 1batería
- 2 fotodetectores
- Comunicación GPRS/GSM/IP
- 2 llaves magnéticas
- 2 mandos a distancia
- Indicativos exteriores

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/02/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	21/21